



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0126 -2014-GORE-ICA/ORH

Ica, 05 SET. 2014



Visto, el Expediente de Registro N° 04136-2014-UAD, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 139-2014-OAPH/ABS, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

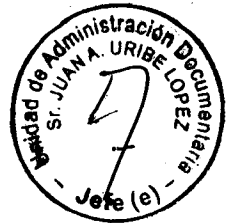
Que, es necesario señalar que el beneficio de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, asignación por haber cumplido 25 o 30 años de servicios, así como la Bonificación Personal el que se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio sin exceder ocho quinquenios, tienen asidero legal en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Art. 8° inc. b) los mismos que están orientados a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0167-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 27 de setiembre de 2013, se le Reconoce a favor del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, cargo de Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, Veintinueve (29) años, Tres (03) meses y Veintidós (22) días de servicios oficiales prestados al Estado al mes de agosto del 2013; asimismo, se le Reconoce Bonificación Personal equivalente al Cinco (05%) con efectividad a partir del 12 de diciembre del año 1988, Diez (10%) a partir del 12 de diciembre del año 1993, Quince (15%) a partir del 12 de diciembre del año 1998 y Veinticinco (25%) a partir del 09 de mayo del año 2009 de su Remuneración Básica Mensual a favor del mencionado trabajador;

Que, a través del expediente del visto, el Sr. **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, Trabajador Nombrado del Gobierno Regional de Ica, solicita se le reconozca el Tiempo de Servicios prestados a la Administración Pública al 30 de junio del 2014, Ampliación del quinquenio correspondiente y el derecho al pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios al 08 de mayo del 2014, liquidación que se debe efectuar conforme a Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; la bonificación personal es una de las bonificaciones que considera la norma, y uno de los beneficios es la asignación por cumplir 25 y 30 años;





Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ochos quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo N°. 276; y la asignación por cumplir 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales y se otorga por única vez, conforme con lo dispuesto en el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, revisado el Legajo Personal, Constancias de Haberes y Descuentos y Boletas de Pago del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, cargo de Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, se determina que el mencionado servidor cuenta con Treinta (30) años, Un (01) mes y veintidós (22) días de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de junio del 2014; por lo que resulta necesario reconocerle estos beneficios al indicado servidor a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, por lo expuesto en los rubros que anteceden, es necesario que se le reconozca a favor del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, Treinta (30) años, Un (01) mes y Veintidós (22) días de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de junio del 2014; asimismo Ampliar la Bonificación Personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 09 de mayo del año 2014 de su Remuneración Básica Mensual; y Asignación por cumplir Treinta años de servicios, trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 08 de mayo del 2014 a favor del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, en base a la remuneración Total o Integra previstos en el artículo 54° inc. a) del Decreto Legislativo 276, Art. 144 y 145 del D.S. N° 005-90-PCM; para lo cual también es necesario tener en cuenta los conceptos que

0510





Gobierno Regional Ica

GORE-ICA

Resolución Directoral N° 0126 -2014-GORE-ICA/ORH

integran la remuneración total establecida en el Art. 8° inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; correspondiéndole percibir al mencionado servidor la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,436.78)**, equivalente a tres remuneraciones totales; asimismo es necesario incluir la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 31/100 NUEVOS SOLES (S/. 219.31)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica de la siguiente manera: **(2,436.78 x 9% = 219.31)**;

Que, mediante Memorando N° 1074-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0032, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.1.3.1.1. para permite atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento D. S. N° 005-90-PCM; D.S. N° 051-91-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

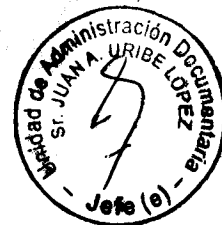
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Bonificación Personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 09 de mayo del año 2014 de su Remuneración Básica Mensual respectivamente; a favor del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Un (01) mes y veintidós (22) días de Tiempo de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de junio del 2014, a favor del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP).

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,436.78)**, por concepto de Asignación por haber cumplido 30 años de Servicios prestados a la Administración Pública el 30 de junio del 2014, a favor del trabajador **SANTOS MANUEL MORALES HUAMANÍ**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica,





0010

monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconocerá de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.04
Reunificada	23.95
TPH	146.00
D. S. N° 276	45.00
D.S. N° 051	9.60
D.L. N° 25697	53.39
Personal	0.01
Familiar	3.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	195.00
Inc. AFP	18.95
D.L. N° 26504	0.00
D.U. N° 090-96	75.42
D.L. N° 25981	38.04
D.U. N° 073-97	92.06
D.U. N° 011-99	106.79

SI. 812.26 X 3 = SI. 2,436.78

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 30 años de servicios: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 78/100 NUEVOS SOLES (SI. 2,436.78).

ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 31/100 NUEVOS SOLES (SI. 219.31), correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica de la siguiente manera: $(1,622.02 \times 9\% = 145.98)$.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032, Específicas determinadas 2.1.1.9.31 y 2.1.3.1.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Maria Elena Salazar de Espinoza
C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRECTORA